

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00503.

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 48 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar a los autos el memorial que obra a folio precedente del compaginario junto con los anexos allí enunciados, allegado por el Liquidador Dr. ALBERTO PELÁEZ VILLADA, mediante el cual se acredita la diligencia de notificación del auto de apremio realizada a los acreedores y a la cónyuge del deudor JUAN CAMILO GÓMEZ MARTÍNEZ, incluidos en la relación definitiva de acreencias (folios 100, 109 y 122 - derivado No. 01 del expediente digital), el mismo póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 47 del expediente digital).-

2. Igualmente se ordena agregar a los autos el escrito anterior junto con la publicación allí enunciada, mediante la cual se emplaza a los acreedores del deudor Juan Camilo Gómez Martínez (derivado No. 47 del expediente digital).-

3. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el Liquidador nombrado en el presente asunto, allegó el inventario valorado de los bienes del deudor, debidamente actualizado, acorde a lo dispuesto por el artículo 564, numeral 3º del C. G. del Proceso (derivado No. 47 del expediente digital).-

4. Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordena correr traslado del avalúo de los bienes del insolvente Juan Camilo Gómez Martínez (C. G. del Proceso, artículo 567).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **106**, hoy **23 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad2d80b8da1b77ecd963fbdbe17c92c594c00f070b380bc6595537e2032e35**

Documento generado en 22/06/2022 03:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>